

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150078600
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Ancelmo Parra Pasachoa
Demandado	-Nación Fiscalía General de la Nación -Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDACIÓN GASTOS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 21 de abril de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 2 de agosto de 2019. En el cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 2 de agosto de 2019 proferida en audiencia inicial por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NEGAR** las pretensiones de la demanda, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia.

(...)"

Según lo anterior, no se hace necesario ordenar la liquidación de costas.

Por Secretaría practíquese la liquidación de gastos del proceso. Y en caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33b42b365004180769449ea8992dde3c3ce79dbd826d0671321e3017f854ffc**
Documento generado en 19/01/2022 06:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>